

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	
NO. DE CONTRATO	291-2026 (156689)
CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI
IDENTIFICACIÓN	Nit Nro. 900.360.948-5
REPRESENTANTE LEGAL	LAUREANO ALIRIO PINZÓN QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.256.871
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, QUE COMPRENDAN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, JORNADAS DE ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	El plazo del contrato será por OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
VALOR TOTAL	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$477.712.000) incluido IVA, Impuestos, Tasas y contribuciones de carácter nacional y/ Distrital.
FORMA DE PAGO	La forma de pago establecida será: La Alcaldía Local de Los Mártires cancelará al contratista, a través de pagos mensuales contra avance de ejecución, que corresponden a actas parciales según entregas en el mes, previa presentación del plan de trabajo/cronograma de actividades, evidencias, soportes y el informe correspondiente al periodo ejecutado, revisado y avalado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato donde se verifique el resultado del objeto del presente proceso (hasta un 90%). Un último pago por un valor mínimo del 10% del total del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación y sus correspondientes soportes de pago. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la programación en el PAC y la previa presentación de los siguientes documentos: 1.. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. 4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

	compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídica Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”. Nota 2: Todo pago estará sujeto a la reprogramación del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local conforme al cronograma de pagos establecido. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota 3: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto y demás normas aplicables, el pago del impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la erogación presupuestal del presente contrato, el FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 908 del 16 de julio de 2026, con cargo al Proyecto O230117459920242741 “Mártires avanza en la protección y el bienestar de sus animales”

CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

Código: GCO-GCI-F143

Versión: 09

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES****A. GENERALES:**

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de los criterios ambientales según lo establecido en la ficha de contratación sostenible y manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
12. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
13. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios que ofreció en la propuesta.
14. Asumir las sumas correspondientes a la retención en la fuente impuestos y demás deducciones legales que resulten a cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
15. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
16. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
17. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
18. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
19. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

20. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

B. ESPECIFICAS: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Ejecutar el contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta presentada, en los lugares definidos y dentro del plazo estipulado.
2. Realizar mínimo dos presentaciones públicas conforme lo establecido en el anexo técnico.
3. Apoyar en la conformación del comité técnico (según lo establecido en el ANEXO TECNICO) y asistir al Comité Técnico de Seguimiento del Contrato, las veces que sea convocado, así como a las reuniones de trabajo, sensibilizaciones o capacitaciones que programe la entidad o que convoquen la Junta Administradora Local o la comunidad durante la ejecución del contrato.
4. Presentar un cronograma de ejecución de actividades al Supervisor y al apoyo a la supervisión del contrato, con la proyección de las fechas para cada uno de los componentes del proyecto de acuerdo al documento de Anexo Técnico.
5. Prestar el servicio de esterilizaciones para animales de compañía (gatos y perros tanto hembras como machos) que requieran de esta intervención quirúrgica siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del proyecto.
6. Atender las urgencias médicas veterinarias para animales de compañía en condición de calle y vulnerabilidad que requieran de atención médica inmediata por accidentes que afecten su integridad o que pongan en riesgo su vida siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del proyecto.
7. Realizar brigadas médico veterinarias que comprendan: valoración clínica integral, diagnóstico presuntivo, curaciones, pruebas diagnósticas y/o tratamientos a afecciones o enfermedades que se pueden tratar y vacunación y desparasitación interna y externa, siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del proyecto.
8. Implementar estrategias de educación sobre protección y bienestar animal que mejoren la relación de la población martirese con los animales de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, así como con los contenidos y lineamientos del Instituto Distrital para la Protección y Bienestar animal (IDPYBA). Realizando acciones de educación y sensibilización permanente y continua sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía, dirigida a la comunidad en general queriente y no queriente de los animales, cuidadores, profesionales y/o escolares, procurando que, en las diferentes actividades realizadas se incluya este tema dirigido a la comunidad sobre la debida convivencia y relacionamiento entre el ser humano y los animales.
9. Contar con el talento humano cualificado e idóneo para el desarrollo de las acciones contempladas en los cinco componentes del proyecto.
10. Coordinar mensualmente con el comité técnico, las actividades de trabajo de todo el equipo profesional de acuerdo a los componentes del proyecto, en aras de garantizar la prestación del servicio 24 horas al día, siete días a la semana, con el mínimo de personal requerido de acuerdo con el anexo técnico.
11. Tramitar con la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Los Mártires, la aprobación de todas las piezas comunicativas que se elaboren durante la ejecución del contrato.
12. Custodiar, organizar y disponer la información la documentación (bases de datos, historias clínicas, informes ejecutivos, actas) generada durante la prestación de los servicios y remitir dicha información al área de Gestión Documental de la Alcaldía Local de Los Mártires.
13. Consolidar y presentar ante la Alcaldía Local de Los Mártires los informes de ejecución, facturas y/o cuentas de cobro y demás documentos solicitados, de acuerdo con la forma de pago establecida para el contrato, que den cuenta de la

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

realización de las acciones del contrato para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso.

14. Realizar mínimo una visita de caracterización y seguimiento a cada uno de los hogares de paso existentes en la localidad con el fin de validar los aspectos básicos de funcionamiento y articular acciones en el marco de la ejecución del proyecto.
15. Mantener actualizadas las bases de datos que se generen durante la ejecución del contrato con la información respectiva de los animales de compañía y sus cuidadores/as en caso de tenerlos.
16. Garantizar que todos los formatos a utilizar en las diferentes actividades a realizar en el curso del presente contrato sean los establecidos y/o aprobados por la Alcaldía Local de los Mártires, los cuales deben contener campos para recoger información relacionada con el enfoque diferencial.
17. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
18. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del Contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas e informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
19. Ajustarse al cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía Local de los Mártires, cumplir con lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible y presentar las acciones adelantadas en el informe de ejecución del contrato.
20. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local, previa aprobación del apoyo a la supervisión, los elementos o materiales que sean adquiridos con cargo a recursos del proyecto, siguiendo el respectivo procedimiento impartido por dicha oficina.
21. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PAGO: A). - Los pagos mensuales vencidos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: a.- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. B) Evidencias de las obligaciones y actividades de la fase de ejecución según anexo técnico. C). - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. D). - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique). E) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). F). - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: En caso de cumplir con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberá inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando el contratista celebre varios contratos que superen la suma de UVT establecida por la DIAN para el año en curso. Los límites de que trata el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto tributario serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes antes del veinte (20) de cada mes, para pago el mes siguiente. Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: El(la) **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES** Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio y hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Por el (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

INDEMNIZACIONES LABORALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1 - La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2 - Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato al Fondo de desarrollo Local de los Mártires y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**

3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES la SECRETARÍA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

en nombre del al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL CONTRATO, TALES COMO: PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.